

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERARSE

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numerales 4, 5, 6, y 8 establece que es un deber primordial del Estado el: "4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.".
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 7, 8, 12 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.".
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.", que se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) con sus artículos 2, 3, 4, 31.
- Que, el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador en lo concordante a la integración del sistema de educación dispone: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados"
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387 numeral 4 señala que es responsabilidad de Estado "Garantizar la libertad de



creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.". Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social, en su artículo 4 determina: "Objetivos. - La Función de Transparencia y Control Social tiene los siguientes objetivos: 1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. 4. Prevenir y combatir la corrupción.".

- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 literal d) establece que serán fines de la Educación Superior "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.".
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 38, Ética y deshonestidad académica establece que: "La IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor, c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones."
- Que, el Modelo de Evaluación 2024 emitido por el CACES con fines de acreditación institucional, determina el funcionamiento institucional



apegado a la legalidad nacional y a las normas internas oficialmente aprobadas. El mérito y el esfuerzo académico y el buen comportamiento social, son la base para valorar a los miembros de la comunidad educativa. En la institución existe el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a retaliación. La relación entre los actores del proceso educativo se basa en los principios de la ética laica y los principios deontológicos correspondientes. La comunidad educativa accede, por distintas vías, a información verídica, actualizada y suficiente sobre el funcionamiento, desarrollo y manejo de los recursos en la institución.

Que el Artículo 41.del Estatuto del Instituto Tecnológico Superarse- Del Comité de Ética. - El Comité de Ética y Régimen Disciplinario es el órgano encargado de velar que se cumplan en todo momento y en todo lugar los principios éticos y las convicciones morales de aplicación universal, que constituyen la base y razón de ser. El Comité de Ética será designado por el OCS y estará integrado por el Rector/a o su delegado, quien preside la Comisión, Vicerrector/a Académico, un representante de docencia, un representante de personal administrativo y un representante estudiantil. El Comité de Ética sesionará, al menos, una vez en cada período académico ordinario, previa convocatoria realizada por su presidente.

Que el Artículo 42 del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse.- De las atribuciones del Comité de Ética. - Son deberes y atribuciones del Comité de Ética las siguientes: a) Analizar y dar respuesta a las consultas, quejas y acontecimientos alejados de la disciplina y la ética. b) Tramitar y resolver las denuncias que lleguen a su conocimiento, y de ser el caso, proponer a las autoridades pertinentes la adopción de sanciones procedentes. c) Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Ética, así como de elaborar un informe anual de sus actividades que será presentado por Rectorado o su delegado. d) Proponer las modificaciones adecuadas en el Código de Ética que permitan su actualización a nuevas circunstancias. e) Elaborar, actualizar e implementar la normativa interna para la resolución de casos del régimen disciplinario, la cual deberá quardar armonía con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior. Esta normativa regulará además el recurso de apelación y reconsideración ante el mismo órgano. Se preverá también la instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. Toda resolución deberá estar debidamente motivada. f) Aplicar las sanciones según las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo y de servicios, dependiendo del



caso. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los Reglamentos. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El OCS del Instituto Superior Tecnológico Superarse, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las sanciones para los colaboradores de nómina del Instituto Superior Tecnológico Superarse se aplicarán conforme al Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo.

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Superarse resuelve a expedir el:

CÓDIGO DE ÉTICA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO, FINES

Art. 1.- Objeto. - El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen y orienten el comportamiento y la conducta de las autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicio, promoviendo el respeto, la equidad, la integridad y la responsabilidad, para garantizar un entorno inclusivo, armónico y comprometido con el bienestar común.

Art. 2.- Ámbito. -Este código de ética es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Superarse, en sus diferentes niveles y roles, en todas las actividades relacionadas con la vida institucional.



Art .3.- Fines del Código de Ética. -Los fines del presente Código de Ética son:

- Fomentar una cultura de valores éticos que refuerce el respeto, la integridad, la equidad y la responsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Promover un ambiente inclusivo y armónico, basado en el reconocimiento y respeto a la diversidad, donde se garantice la igualdad de oportunidades para todos.
- 3. Orientar la toma de decisiones éticas en la vida académica, administrativa y social de la institución, asegurando el cumplimiento de los deberes y derechos de cada miembro.
- Prevenir y sancionar conductas inapropiadas que afecten la convivencia, el respeto mutuo y el bienestar colectivo, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.
- 5. Fortalecer el compromiso institucional con el bienestar común y el desarrollo sostenible de la educación y la sociedad.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de este Código se consideran:

- a) Directivos. todas aquellas personas que desempeñen funciones que impliquen poder de decisión en cualquiera de sus dependencias académicas y/o administrativas.
- b) Personal docente y administrativo. está constituido por personas vinculadas al Instituto, mediante un contrato de trabajo o un contrato de servicios profesionales, bien sea de forma permanente u ocasional, y que cumplan tareas, funciones o responsabilidades no académicas.
- c) Personal académico. personas que cumplen funciones como profesores, directores de carrera, investigadores o tutores, en cualquiera de sus categorías o grados.
- d) Son estudiantes del Instituto Superarse, en cualquiera de sus sedes, carreras, cursos, las personas que se hallen legalmente matriculados



o inscritos como posibles participes en un periodo académico determinado.

TÍTULO II ACTIVIDADES CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 5.- Valores que rigen la Institución. - Los valores que rigen a la institución son:

- a) Proactividad: En el Instituto Superior Tecnológico Superarse, valoramos la capacidad de anticiparnos a las necesidades, problemas y oportunidades, tomando la iniciativa para mejorar continuamente el aprendizaje, la investigación y los procesos administrativos. Fomentamos la identificación de oportunidades, la previsión y mitigación de obstáculos, la propuesta de innovaciones y la asunción de responsabilidad, todo esto mediante una comunicación efectiva que impulsa nuestro progreso institucional y el éxito académico.
- b) Ética y Compromiso: En el Instituto Superior Tecnológico Superarse, nos guiamos por principios éticos sólidos y un profundo compromiso con la excelencia educativa. Fomentamos la integridad, la honestidad y el respeto en todas nuestras acciones, asegurando que cada decisión y esfuerzo refleje nuestros valores fundamentales. Nuestro compromiso se manifiesta en la dedicación al crecimiento académico, la responsabilidad social, y el bienestar de nuestra comunidad educativa, promoviendo un ambiente de confianza y colaboración que impulsa el desarrollo integral de toda la comunidad Superarse.
- c) Calidad: En el Instituto Superior Tecnológico Superarse, nos comprometemos a ofrecer una educación de alta calidad que cumple con los más altos estándares académicos y profesionales. Fomentamos la excelencia en todos los aspectos de nuestra labor, desde lo administrativo, investigación hasta la vinculación con la sociedad. Nos esforzamos por mejorar continuamente nuestros procesos y servicios, asegurando que cada estudiante reciba una formación integral que lo prepare para enfrentar los desafíos del mundo profesional con competencias sólidas.
- d) Equidad e Inclusión: En el Instituto Superior Tecnológico Superarse, promovemos un entorno donde todos tienen igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse, respetando y valorando la diversidad de



nuestra comunidad. Nos esforzamos por eliminar barreras y garantizar que cada persona, independientemente de sus circunstancias se sienta acogida y valorada. Fomentamos una cultura de respeto y justicia, asegurando que nuestras políticas y prácticas reflejen un compromiso genuino con la equidad y la inclusión en todas nuestras acciones y decisiones.

e) Sostenibilidad: En el Instituto Superior Tecnológico Superarse, estamos comprometidos con el desarrollo sostenible, integrando prácticas que promuevan el equilibrio entre el crecimiento académico, la responsabilidad social y la protección del medio ambiente. Nos esforzamos por inculcar en nuestra comunidad educativa una conciencia ecológica y un sentido de responsabilidad hacia las generaciones futuras. A través de nuestras acciones y programas, fomentamos el uso eficiente de los recursos, la innovación sostenible y el respeto por el entorno, asegurando que nuestras actividades contribuyan positivamente al bienestar del planeta y la sociedad.

Art. 6.- Comportamiento de la Comunidad Educativa. - La comunidad del Instituto Superior Tecnológico Superarse deberá cumplir con el siguiente conjunto de conductas:

- a) Cada miembro de la comunidad educativa deberá anticiparse a las necesidades y oportunidades, actuando con iniciativa y proponiendo soluciones que impulsen la mejora continua en el proceso de aprendizaje, la investigación y la gestión administrativa. Se espera que todos sean responsables de identificar oportunidades de mejora y participar activamente en el progreso institucional.
- b) La integridad y la honestidad deben guiar todas las acciones y decisiones de la comunidad. Los miembros del ISTS se comprometen a actuar con respeto y responsabilidad en sus interacciones, garantizando que cada acción refleje los valores de la institución y contribuya al bienestar y desarrollo integral de toda la comunidad educativa.
- c) Todos los miembros deben cumplir con los más altos estándares de calidad en sus actividades académicas, investigativas y administrativas. La búsqueda de la excelencia debe estar presente en cada tarea, promoviendo un entorno que estimule el aprendizaje y el desarrollo profesional.
- d) La comunidad del ISTS debe respetar y valorar la diversidad, asegurando un trato justo e inclusivo para todas las personas, independientemente de



su origen, género, capacidades, creencias o circunstancias. Está prohibida cualquier forma de discriminación, y se promoverá un entorno de respeto y equidad en todas las actividades.

- e) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de contribuir al desarrollo sostenible, utilizando los recursos de manera eficiente y fomentando prácticas que protejan el medio ambiente. Se espera que cada acción esté orientada a un impacto positivo y respetuoso con el entorno.
- f) La información confidencial de la institución debe manejarse con discreción y no debe ser utilizada para beneficios personales o de terceros. Solo podrá ser divulgada con la autorización expresa de las autoridades competentes del ISTS.
- g) El trato entre los miembros de la comunidad educativa debe ser siempre respetuoso y cortés, evitando actitudes despectivas o irrespetuosas, ya sea en el entorno académico, administrativo o en cualquier actividad institucional.
- h) Se espera que todos los miembros de la comunidad actúen con honestidad intelectual en todas las actividades académicas. El fraude, el plagio y cualquier otra forma de deshonestidad están prohibidos y serán sancionados de acuerdo con las normas institucionales.
- i) La información utilizada en trabajos académicos y de investigación debe citarse correctamente, respetando la propiedad intelectual y siguiendo las normativas legales vigentes.
- j) En el uso de correos electrónicos, redes sociales, foros y cualquier otro medio de comunicación, queda prohibido el uso de lenguaje ofensivo, vulgar o discriminatorio. Se debe mantener un tono respetuoso en todas las interacciones.
- k) Los miembros de la comunidad deben participar activamente en actividades académicas, culturales y sociales, promoviendo un ambiente colaborativo y de apoyo mutuo.
- Está prohibido el consumo de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas dentro de los predios institucionales. Los miembros de la comunidad que incurran en actividades ilícitas serán sujetos a las sanciones correspondientes.
- m) El uso de los recursos del ISTS debe ser responsable y estar orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales. No se permitirá la utilización de equipos o instalaciones para actividades personales o no autorizadas.



- n) La comunidad educativa debe contribuir a un ambiente de paz y respeto, evitando actitudes violentas o agresivas. Los conflictos deben resolverse a través del diálogo y la mediación, fomentando la convivencia armoniosa.
- o) Se espera que cada miembro de la comunidad educativa practique la autoevaluación constante, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos y actividades del ISTS.
- p) No se permite realizar proselitismo político dentro de las instalaciones del ISTS o durante las actividades académicas e institucionales.
- q) Todos los miembros de la comunidad educativa deben cumplir con las normativas, reglamentos y políticas del ISTS, actuando siempre con integridad y responsabilidad.
- **Art. 7**.- **De la rendición de cuentas.** El Instituto Superior Tecnológico Superarse tiene la obligación, en virtud del ejercicio de su autonomía responsable, de rendir cuentas a la sociedad de manera anual sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas se lo realizará ante los actores y organismos competentes del Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa aplicable.
- Art. 8.- Conflicto de intereses. Para garantizar la integridad, los miembros de la comunidad educativa no deben aceptar regalos, incentivos, favores, descuentos, beneficios o cualquier tipo de gratificación que pueda influir en su desempeño profesional o comprometer la toma de decisiones. En caso de recibir ofertas de este tipo, deberán informar de inmediato a las autoridades correspondientes del ISTS para que se tomen las medidas adecuadas.
- **Art. 9.- Confidencialidad de datos. -** Toda la información, documentos y datos almacenados en los sistemas del Instituto Superior Tecnológico Superarse deben ser manejados de manera ética y responsable, asegurando que se mantengan protegidos contra el acceso no autorizado, alteración, pérdida o divulgación indebida. La información confidencial solo podrá ser consultada por personas autorizadas y en el ejercicio de sus funciones, y cualquier solicitud de acceso a estos archivos deberá seguir los protocolos establecidos por la institución. El uso de esta información deberá siempre respetar los principios de privacidad y estar alineado con las normativas legales vigentes.
- **Art. 10.- Deshonestidad académica. -** De acuerdo con el Título IV Capítulo I Art.38 del Reglamento de Régimen Académico, menciona que, toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de



autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización, de acuerdo con lo contemplado en la normativa pertinente. Se considera deshonestidad académica, la copia de exámenes, sustitución de personas en las evaluaciones, falsificación de documentos o datos y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica. Especialmente configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación; b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor; c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor; d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación; e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones. (Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico, 2022).

CAPÍTULO II

COMITÉ DE ÉTICA

Art. 11.- Designación. - El Comité de Ética y Régimen Disciplinario es el órgano encargado de velar que se cumplan en todo momento y en todo lugar los principios éticos y las convicciones morales de aplicación universal, que constituyen la base y razón de ser. El Comité de Ética será designado por el OCS y estará integrado por el Rector/a o su delegado, quien preside la Comisión, Vicerrector/a Académico, un representante de docencia, un representante de personal administrativo y un representante estudiantil.

Art. 12.- Sesiones. - El Comité de Ética sesionará, al menos, una vez en cada período académico ordinario, previa convocatoria realizada por su presidente.

Art. 13.- Atribuciones del Comité de Ética. - Son deberes y atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) Analizar y dar respuesta a las consultas, quejas y acontecimientos alejados de la disciplina y la ética.
- b) Tramitar y resolver las denuncias que lleguen a su conocimiento, y de ser el caso, proponer a las autoridades pertinentes la adopción de sanciones



procedentes.

- c) Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Ética, así como de elaborar un informe anual de sus actividades que será presentado por Rectorado o su delegado.
- d) Proponer las modificaciones adecuadas en el Código de Ética que permitan su actualización a nuevas circunstancias.
- e) Elaborar, actualizar e implementar la normativa interna para la resolución de casos del régimen disciplinario, la cual deberá guardar armonía con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior. Esta normativa regulará además el recurso de apelación y reconsideración ante el mismo órgano. Se preverá también la instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. Toda resolución deberá estar debidamente motivada.
- f) Aplicar las sanciones según las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo y de servicios, dependiendo del caso.
- g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los Reglamentos. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El OCS del Instituto Superior Tecnológico Superarse, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las sanciones para los colaboradores de nómina del Instituto Superior Tecnológico Superarse se aplicarán conforme al Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Art. 14.- Planificación. - El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Superarse deberá elaborar un plan anual de actividades para promover la ética y los valores institucionales dentro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN



Art. 15.- **Denuncia. -** La presentación de una denuncia en referencia a los artículos de este código, se realizará por escrito ante la Coordinación de Bienestar, Talento Humano o Dirección de Docencia, según corresponda:

La denuncia debe ser presentada por escrito y debe contener:

- a) Datos completos del denunciante: Nombres completos, número de cédula, cargo o rol dentro de la comunidad educativa
- b) Identificación del o los responsables
- c) Descripción del mal proceder o incumplimiento a los artículos en el presente reglamento o demás normativas, reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- d) Adjuntar evidencia en el caso que corresponda
- e) Firmar la denuncia la persona que lo presenta

En caso de violencia de género se actuará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Prevención y actuación de casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual.

Art. 16.- Faltas cometidas por estudiantes. - Cuando un estudiante ha incurrido en alguna falta se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de una falta cometida por un estudiante debe notificarlo a la Coordinación de Bienestar, la cual recopilará la información necesaria y elaborará un informe sobre la situación. En casos de conflicto entre estudiantes, se buscará una solución amistosa; en los demás casos, el informe se remitirá al Comité de Ética.
- b) El Comité de Ética recibirá el informe de la Coordinación de Bienestar en un plazo de 72 horas laborables, que incluirá un relato del caso y las pruebas correspondientes.
- c) El Comité de Ética, como órgano legislador y fiscalizador, evaluará el caso desde un punto de vista ético en un plazo de 15 días, garantizando la integridad y confidencialidad de los involucrados. Si el caso amerita sanción, se remitirá al Órgano Colegiado Superior para su resolución. El Comité de Ética podrá tomar medidas preventivas o urgentes para proteger la integridad de los intervinientes, manteniendo la reserva del caso.



Art. 17.- Faltas cometidas por profesores, personal administrativo y de servicios. - Cuando un profesor, personal administrativo y de servicios ha incurrido en alguna falta, la instancia a reportar será la Coordinación de Talento Humano.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO

Art. 18.- Seguimiento. - El Comité de Ética se encargará de dar seguimiento a los casos en los que intervenga, asegurando la confidencialidad y el manejo responsable de la información en todo momento.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN

Art. 19.- Evaluación. - El Comité de Ética supervisará la implementación del plan anual de actividades para promover la ética y el buen comportamiento, con el objetivo de evaluar los resultados y el impacto en la comunidad educativa. El responsable de esta actividad será el Coordinador/a de Bienestar e informará trimestralmente las actividades ejecutadas conforme la planificación establecida.

CAPÍTULO VI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 20.- Presupuesto. - En el caso que el plan anual necesite presupuesto para su aplicación lo solicitara al Rectorado.

CAPÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Art. 21.- Faltas. - Las faltas sancionadas por este Código son conductas o actos contrarios a la honestidad académica o a la ética del aprendizaje y la enseñanza, a la ética de la investigación y a la ética del comportamiento.



Art. 22.- Tipos de faltas. - Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves. En virtud de la naturaleza de la conducta, el Comité de Ética que aplica este código determinará la gravedad que corresponda.

Art. 23.- Las faltas por deshonestidad académica. - A continuación, son ejemplificativas:

- a. Copiar o dejar copiar.
- b. Consultar o tener libros, papeles, guías de estudio o apuntes en cualquier formato durante una evaluación, salvo que fuere expresamente autorizado.
- c. Utilizar cualquier tipo de aparato electrónico durante una evaluación, salvo que fuere expresamente autorizado.
- d. Presentar el mismo trabajo, ensayo o proyecto en dos o más cursos distintos sin autorización de todos los profesores involucrados.
- e. Cometer actos de plagio en programas de investigación y proyectos de vinculación.
- f. Presentar como propio el trabajo de otra persona con o sin su consentimiento.
- g. Ofertar, solicitar o contratar a terceros para el desarrollo, redacción, edición o elaboración de cualquier tipo de asignación académica.
- h. Obtener o compartir exámenes o respuestas a exámenes de forma indebida.
- i. Suplantar o solicitar la suplantación de identidad.
- i. Falsificar documentos.
- k. Ocultar cualquier tipo de información para obtener una ventaja académica.
- Vender, ofertar, reservar de cualquier forma cupos para el registro en las materias.

Art. 24.- Sanciones para estudiantes:

- 1. Sanciones por faltas leves
 - a. Medidas de reparación como disculpas a los agraviados.
 - b. Amonestación verbal.
 - c. Amonestación escrita.
 - d. Asentar nota de "0" en el trabajo, examen o material evaluado en la materia en la que ocurrió la deshonestidad académica.
 - e. Hasta 79 horas de servicio comunitario.



- f. Cualquier medida educativa pertinente.
- g. Una combinación de las anteriores.
- 2. Sanciones por faltas graves
 - a. La pérdida total o parcial de ayuda financiera o beca.
 - b. Expulsión inmediata de programas de asistentes de cátedra y/o de investigación.
 - c. 80 horas o más horas de servicio comunitario.
 - d. Separación o suspensión temporal de un proyecto de investigación/académico en curso y/o prohibición de participación futura.
 - e. Suspensión temporal.
 - f. Una combinación de las anteriores.
- 3. Sanciones por faltas muy graves
 - a. Separación definitiva de la Institución.

Art. 25.- Sanciones para docentes y personal administrativo o de servicios:

- 1. Sanciones por faltas leves
 - a. Medidas de reparación como disculpas a los agraviados.
 - b. Amonestación verbal.
 - c. Amonestación escrita que será archivada en el expediente personal.
 - d. Una combinación de las anteriores
- 2. Sanciones por faltas graves
 - a. Multa de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.
 - b. Separación de un proyecto de investigación o vinculación en curso y/o prohibición de participación futura.
 - c. Una combinación de las anteriores
- 3. Sanciones por faltas muy graves
 - a. Separación definitiva de la Institución.



TÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA CAPÍTULO I MEDIDAS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 26.- Comunidad ISTS. - Las personas que ingresan a formar parte de la comunidad educativa del ISTS asumirán el compromiso de las normas de este código, ya sean las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y graduados.

Art. 27.- Información. - El texto de este código se entregará de manera impresa y se lo difundirá a través de canales informáticos a todos los que forman parte de la comunidad educativa, y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

Art. 28.- Informe de actividades. - El Comité de Ética entregara un informe por periodo académico al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas a los deberes y atribuciones del Comité de Ética

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este código de ética entrará en vigor en sustitución del reglamento de calidad vigente a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA: Cualquier situación no contemplada en este código de ética será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.



TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente "**Código de Ética**" fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N°0114-0027-08-05-2024. Expedida en la ciudad de Sangolquí, a los 08 días del mes de mayo del 2024.

RECTORADO & RECTORADO MSc. Verónica Paulina Tamayo

Téc. Vanessa Salazar

RECTORA- PRESIDENTA DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR
OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE

SECRETARIA GENERAL - PROCURADOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR

TECNOLÓGICO SUPERARSE